



Resolución No. CSJCOR23-446
Montería, 7 de junio de 2023

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2023-00233-00

Solicitante: Abogada, Stefania Cogollo Doria

Despacho: Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería

Funcionario(a) Judicial: Dr. Alfonso Gabriel Miranda Nader

Clase de proceso: Verbal

Número de radicación del proceso: 23-001-40-03-003-2021-00402-00

Magistrado Ponente: Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

Fecha de sesión: 07 de junio de 2023

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 07 de junio de 2023 y, teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado ante esta Corporación el 19 de mayo de 2023, y repartido al despacho del magistrado ponente el 23 de mayo de 2023, la abogada Stefania Cogollo Doria, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, respecto al trámite del proceso verbal promovido por Keren Cabrales Arrieta contra La Equidad Seguros O.C. y otros, radicado bajo el N° 23-001-40-03-003-2021-00402-00.

En su solicitud, la peticionaria manifiesta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“1. Actualmente el proceso de la referencia cursa ante el juzgado (03) tercero civil municipal de Montería, el cual se encuentra admitida.

2. El día 15 de febrero de 2022, allegue al despacho las constancias de notificación personal realizada al codemandado ALVARO ALFONSO ALVAREZ.

3. El día 18 de abril de 2022, aporte al despacho constancia de notificación por aviso realizada al demandado ALVARO ALFONSO ALVAREZ.

4. Los días 01 de julio de 2022 y 06 de octubre de 2022, radique al despacho solicitudes de impulsos procesales y posterior el día 24 de noviembre radique ante esta judicatura vigilancia administrativa. Por tal razón, el despacho se pronunció indicando no observar en debida forma las constancias enviadas, por lo cual el día 06 de diciembre de 2022, volví allegar las constancias, y al día de presentación de esta solicitud el despacho no ha resuelto respecto a la notificación.

5. Los días 27 de marzo y 26 de abril del 2023, radique impulsos procesales al despacho a fin de que este proceda a validar la notificación pendiente para continuar con las demás etapas del proceso.

6. Por lo que el día 19 de mayo de 2023, envié al despacho memorial desistiendo de dicho demandado, esto con el fin de dar por trabada la litis y continuar con las demás etapas correspondiente.”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ23-212 del 24 de mayo de 2023, fue dispuesto solicitar al doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (24/05/2023).

1.3 Del informe de verificación

El doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, guardo silencio dentro del término otorgado para rendir el informe (del 24 de mayo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2023)

1.4. Apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa

Por Auto No. CSJCOAVJ23-232 del 31 de mayo de 2023, se ordenó apertura a la Vigilancia Judicial Administrativa y, en consecuencia, se le concedieron al doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación (31/05/2023), para que presentara las explicaciones, justificaciones, informes, documentos y pruebas que pretendiera hacer valer.

1.5. Explicaciones

El 03 de junio de 2023, el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, presentó informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó y acreditó lo siguiente:

“Conforme lo establecido en auto CSJCOO23-719 de 24 mayo de 2023, El doctor Carlos Alfredo Barrios Álvarez, apoderado judicial en el proceso verbal promovido por Keren Cabrales Arrieta contra La Equidad Seguros O.C. y otros, radicado bajo el N° 23-001-40- 03-003-2021-00402-00., incoó la vigilancia administrativa dentro del presente expediente a fin de que el juzgado realice las actuaciones pertinentes según lo escritos presentados, frente a memoriales arrimados al proceso en mención. Al respecto el despacho profirió el auto adiado 29 de mayo de 2023, cuya parte resolutive es la siguiente:

“Primero. fijar el día 12 de julio de 2023 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se realizará a través de sala virtual por medio de la plataforma LifeSize en el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18238101>.

Segundo. Téngase por desistidas las pretensiones esbozadas en la demanda respecto del codemandado Álvaro Alfonso Álvarez Arteaga identificado con CC No. 1.066.513.085.” decisión que se encuentra notificada por fijación en estado.

En resumen, se advierte que se han desplegado, en el menor tiempo posible, toda la gestión necesaria para resolver las peticiones que se elevaron.

En atención a las consideraciones y demás circunstancias expuestas en precedencia, y desde luego, en el entendido de que este despacho es consciente de la premura con que cada uno de los usuarios de la administración de justicia aspiran a que sus pretensiones sean despachadas, le solicito atentamente sean tenidas en cuenta las explicaciones rendidas, a efecto de considerar que esta dependencia viene realizando esfuerzos dirigidos a evacuar el cúmulo de procesos a su cargo, con la mayor prontitud posible, y tratando de nivelar el atraso sistemático que presenta.”

El funcionario judicial anexa auto del 29 de mayo de 2023, en el que decidió fijar fecha para audiencia para el 12 de julio de 2023 y tener por desistidas las pretensiones esbozadas en la demanda.

En atención al artículo 5, del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

1.6. Suspensión de términos

Durante los días 29, 30 y 31 de mayo y 01 y 02 de junio del 2023, la Dra. Isamary Marrugo Díaz, magistrada del despacho 01 de esta Corporación, se encontró en situación administrativa de permiso remunerado, concedido por el suscrito vicepresidente de esta Corporación mediante Resolución No. CSJCOR23-410 del 24 de mayo de 2023. En el transcurso de ese lapso, no fue posible someter a estudio el proyecto de decisión del presente trámite. Por lo antes expuesto, el proyecto de decisión de la vigilancia judicial administrativa, fue aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 07 de junio de 2023.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

Según lo dispuesto por el artículo 7° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si ha habido un desempeño contrario a la administración oportuna y eficaz de la justicia en el trámite del proceso verbal promovido por Keren Cabrales Arrieta contra La Equidad Seguros O.C. y otros, radicado bajo el N° 23-001-40-03-003-2021-00402-00.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por la abogada Stefanía Cogollo Doria, se colige que su inconformidad radica en que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, no se había pronunciado respecto de sus diferentes solicitudes de impulso procesal tendientes a que el despacho emitiera un pronunciamiento respecto de las constancias de envío de la notificación a la parte pasiva, por lo que el 19 de mayo de 2023, presentó nuevo memorial desistiendo de un demandado, con el fin de dar por trabada la litis y continuar con las demás etapas correspondientes.

El doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, guardo silencio frente a la solicitud de informe comunicada el 24 de mayo de 2023 por esta Judicatura; por lo que fue ordenada la apertura de la vigilancia judicial administrativa mediante Auto CSJCOAVJ23-232 del 31 de mayo de 2023.

El 03 de junio de 2023, el funcionario judicial, presentó informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó que profirió auto del 29 de mayo de 2023, por medio del cual, resolvió lo que a continuación se cita:

“Primero. fijar el día 12 de julio de 2023 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se realizará a través de sala virtual por medio de la plataforma LifeSize en el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18238101>.

Segundo. Téngase por desistidas las pretensiones esbozadas en la demanda respecto del codemandado Álvaro Alfonso Álvarez Arteaga identificado con CC No. 1.066.513.085.”

Argumenta que el despacho ha realizado esfuerzos dirigidos a evacuar el cúmulo de procesos a su cargo, con la mayor prontitud posible, y tratando de nivelar el atraso sistemático que presenta.

En ese orden de ideas, como quiera que en el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo dispone que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en este evento el funcionario judicial resolvió de fondo las circunstancias de inconformidad que invocaba la peticionaria, por medio de providencia del 03 de junio de 2023; esta Corporación, tomará dicha actuación como medida correctiva y en consecuencia, ordenará el archivo de la vigilancia presentada por la señora Stefania Cogollo Doria.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, es conocedor de la problemática de los Juzgados Civiles Municipales de Montería, cuya alta demanda de justicia en esta ciudad, incide en el curso normal de los procesos bajo su conocimiento. Es por ello que, ante la necesidad del servicio, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso a través del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 que a partir del 11 de enero de 2023 el Juzgado 3° Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería retomara su denominación original como Juzgado 4° Civil Municipal de Montería y en consecuencia, debía remitir los procesos de mínima cuantía al Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería (despacho permanente y recientemente creado). Por lo tanto, en aras de equiparar las cargas entre los cuatro (4) Juzgados Civiles Municipales de Montería, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba ordenó exonerar del reparto de procesos ordinarios a los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles Municipal de Montería, durante seis (06) meses a partir de 13 de marzo de 2023 y hasta el 13 de septiembre de 2023, sin que de manera alguna haya lugar a compensación al iniciar el reparto nuevamente para estos despachos.

Además, que con el Acuerdo PCSJA23-12058 del 18 de abril de 2023¹, fueron creados los cargos transitorios en juzgados municipales de la jurisdicción ordinaria que a continuación se relacionan:

N°	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Arauca	Juzgado 001 Civil Municipal de Arauca	Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado	1
2	Arauca	Juzgado 002 Civil Municipal de Arauca	Oficial mayor o sustanciador de juzgado	1
3	Cartagena	Juzgado 010 Civil Municipal de Cartagena	Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado	1
4	Cartagena	Juzgado 011 Civil Municipal de Cartagena	Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado	1
5	Cali	Juzgado 028 Civil Municipal de Cali	Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado	1
6	Envigado	Juzgado 002 Civil Municipal de Envigado	Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado	1
7	Montería	Juzgado 001 Civil Municipal de Montería	Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado	1
8	Montería	Juzgado 003 Civil Municipal de Montería	Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado	1
9	Pereira	Juzgado 004 Civil Municipal de Pereira	Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado	1
10	Pereira	Juzgado 007 Civil Municipal de Pereira	Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado	1
11	Soacha	Juzgado 002 Civil Municipal de Soacha	Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado	1
TOTAL CARGOS				11

En ese sentido, el Consejo Superior de la Judicatura, consideró que “... *con sustento en el documento técnico soporte del presente acuerdo, considera viable la creación de cargos transitorios en la jurisdicción ordinaria de la Rama Judicial, **a efectos de garantizar la eficiente y oportuna prestación del servicio de justicia**, a nivel nacional.*” (Subraya y negrilla fuera del texto) por lo que, fue creado un cargo de Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado en dicho juzgado a partir del 20 de abril y hasta el 15 de diciembre de 2023, como medida transitoria.

Es necesario señalar entonces, que la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad del funcionario judicial, por lo que también se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716, en su Artículo 7, párrafo segundo que dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

¹ “Por el cual se crean cargos transitorios en juzgados de la jurisdicción ordinaria a nivel nacional”

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

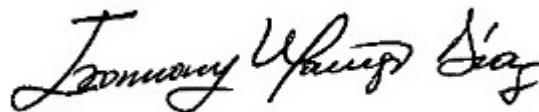
3. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, dentro del trámite del proceso verbal promovido por Keren Cabrales Arrieta contra La Equidad Seguros O.C. y otros, radicado bajo el N° 23-001-40-03-003-2021-00402-00, presentado por la abogada Stefanía Cogollo Doria y por consiguiente ordenar su archivo.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, y comunicar por ese mismo medio a la abogada Stefanía Cogollo Doria, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD/LEPM/dtl